

DECRETO N° 0358 /20.-

NEUQUÉN, 13 MAR 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4340-000194/2011 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que obra solicitud de tierras a nombre de la señora Hilda Aravena, por la tierra identificada como Plan Arraigo Nueva Colonia;

Que en fecha 10 de marzo de 2011 se procedió a realizar inspección en parte del Lote W, Sección I, Nomenclatura Catastral 09-RR-017-5727-0000, donde se constató la ocupación de la señora Hilda Aravena, con mejoras como construcción de mampostería de ladrillo, piso de cemento con cerámico, techo tirantes, machimbre y chapa de zinc;

Que el Departamento Registro de la Subsecretaría de Tierras del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial, informó que la tierra en cuestión es de dominio fiscal provincial y se identifica correctamente como Lote W, con una superficie de 1532,20 Has., Nomenclatura Catastral 09-RR-017-5727-0000, Plano de Mensura N° 4796-0194/08, de la localidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén;

Que mediante Disposición N° 239/11 de fecha 18 de mayo de 2011 de la entonces Subsecretaría de Tierras, se le otorgó permiso precario de ocupación a la señora Hilda Aravena (D.N.I. N° 13.468.783), en parte del Lote W, Sección I con una superficie aproximada de 1 Ha., Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-5727-0000, Plano de Mensura N° 4796-0194/08 de la localidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, según croquis de delimitación obrante en el expediente mencionado en el Visto;

Que personal de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, ha realizado inspección constatando la real y efectiva ocupación que ejerce la solicitante, relevando las mejoras incorporadas en la fracción de tierra requerida;

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado fuera de la zona de seguridad de fronteras;

Que se ha realizado mensura particular con fraccionamiento de parte del remanente del Lote W, Sección I, aprobada mediante Plano de Mensura N° 5824-04911/12 del cual surge que la tierra que ocupa la señora Aravena queda identificada como Lote 120, Sección I, superficie 9.966,75 m², Nomenclatura Catastral n° 09-23-092-6556-0000;

Que se ha procedido a publicar en el Boletín Oficial, conforme Decreto N° 305/12, la presente solicitud de adjudicación (B.O.) Edición N° 3700 de fecha 26 de julio de 2019, a fin de que la ciudadanía tome conocimiento de los actos de gobierno y el pretense beneficiario, no habiendo oposición fundada hasta el día de la fecha;

Que la Comisión Permanente Técnico-Administrativa de Tasación de Tierras Fiscales, para la fijación de valores de tierras fiscales, propuso como valor de venta de la tierra la suma de pesos veintinueve (\$ 29,00) el m², monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor de inspección, aprobado mediante Resolución N° 1438/19 de fecha 9 de diciembre de 2019 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que no existe óbice fáctico jurídico alguno a fin de proseguir con el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA a favor de la señora Hilda Aravena (D.N.I. N° 13.468.783), en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, el Lote 120, Sección I, superficie 9.966,75 m², Nomenclatura Catastral N° 09-23-092-6556-0000, Plano de Mensura N° 5824-04911/12, de la localidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, al precio de pesos veintinueve (\$ 29,00) el m², monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor de inspección.

Artículo 2º: CONSÍGNASE expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08 a la presente adjudicación en venta, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al Estado Provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

Artículo 3º: APLÍCASE expresamente el artículo 43º inciso e) del Decreto N° 0826/64 el cual establece que el adjudicatario no puede ceder ni transferir los derechos que tuviere sobre la tierra adjudicada, sin previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4º: Es causal de caducidad de la presente adjudicación en venta la no presentación del certificado de antecedentes o la constatación de antecedentes penales en el término de noventa (90) días hábiles, a partir de su notificación.

“1970-2020 50 AÑOS DEL PLAN DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN”

DECRETO N° 0358 /20.-

Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** a la interesada a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar